

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-036-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CEM EL SOCORRO- CIMARRONES. CEM EL SOCORRO SEDE BAJO CASANARE, CEM EL SOCORRO SEDE SAN GABRIEL, CEM LA VICTORIA Y IE LUIS DELFIN INSUASTY- INEM”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Posterior a dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: ALBA VERÓNICA ROSAS CÁRCAMO**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 16 de agosto de 2018 11:07 a. m.

OBSERVACIÓN
<p>Respetados Señores:</p> <p>En consideración al derecho de igualdad y pluralidad de los oferentes, solicitamos de manera respetuosa, se permita el trámite de solicitud para la expedición de la garantía de la seriedad de la propuesta por cualquier compañía que esté autorizada por la Superintendencia Financiera, ampliando la salvedad de los TDR y de igual manera el plazo para la presentación de la propuesta en dos (2) días hábiles.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>En atención a la observación, se informa que los interesados en participar en la presente convocatoria, que de conformidad a lo determinado en el numeral 2.1.8 “<i>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</i>”, de los términos de referencia de la convocatoria, puede acudir a las dos opciones estipuladas, en el cual se encuentra una alternativa de constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario, siempre y cuando no pretenda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, por lo cual, se puede acercarse a las oficinas de las diversas aseguradoras que existen en el mercado como: Aseguradora Solidaria de Colombia, Seguros generales Suramericana, Equidad Seguros, Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Segurexpo, entre otras, con el fin de obtener estas garantías.</p> <p>“(...)</p>

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro **o garantía bancaria a primer requerimiento, expedidas por una compañía de seguros o una entidad o establecimiento bancario;** legalmente constituido en Colombia, **según corresponda;** que ampare la seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

1. *Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.*
2. *Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
3. *Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza de seguro **o garantía bancaria,** incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la póliza de seguro **o garantía bancaria** de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original la póliza de seguro **o garantía bancaria.**

A. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A TRAVÉS DE POLIZA DE SEGURO, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. *Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.*

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudemitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

2. *En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en*

Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

B. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO, EL PROPONENTE DEBERÁ:

Para el caso de las garantías bancarias a primer requerimiento, éstas deberán constar en documento privado en el cual la entidad o establecimiento bancario asume en forma expresa, autónoma, e irrevocable, en favor de LA CONTRATANTE el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del PROPONENTE, en caso de incumplimiento por parte de éste.

Y por tanto, a pagar directamente a la CONTRATANTE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor del perjuicio sufrido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el PROPONENTE y la misma se hará efectiva mediante documento constitutivo de incumplimiento y se informará del mismo a la entidad o establecimiento bancario.

El PROPONENTE deberá acreditar la constitución de la garantía, mediante la entrega del documento contentivo de la misma, suscrito por el representante legal de la entidad bancaria o por su apoderado, y en ella deberá constar: i) el nombre de la CONTRATANTE beneficiaria de la garantía; ii) los riesgos garantizados; iii) la forma de hacer exigible la garantía; iv) el valor de la garantía; y v) la vigencia de la garantía de acuerdo con los coberturas, montos y exigencias hechos en el presente numeral. (...)

(...)

Adicionalmente como se evidencia en lo establecido en la adenda técnica No. 6, la entidad incorporó además de la garantía de seriedad de la propuesta (con sus dos opciones para su expedición), la alternativa de presentar como garantía a la propuesta del proponente, una **GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO**, establecida en el numeral 2.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”.

Asimismo, se informa que la entidad procedió a emitir Adenda, en la cual se amplió el tiempo para la actividad denominada "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1".

2. **INTERESADO: ALBA VERÓNICA ROSAS CÁRCAMO**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 16 de agosto de 2018 2:53 p. m.

OBSERVACIÓN

Respetados Señores:

Considerando que como consecuencia de lo establecido en los terminos de referencia, numeral 2.1.8, en lo referente a las opciones para la expedición de la póliza de garantía de la seriedad de la propuesta, todas las aseguradoras han declinado o rechazado nuestra solicitud, en virtud de dicho numeral. Por lo tanto solo nos queda la opción con Liberty Seguros.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de la oferta en cuatro (4) días hábiles, en espera del estudio y expedición de la póliza por Liberty Seguros..

RESPUESTA

En atención a la observación, se informa que la entidad procedió a emitir Adenda, en la cual se amplió el tiempo para la actividad denominada "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1".

3. **INTERESADO: LUIS ARNULFO TELLEZ CONSTRUCTORA SINATEL LTDA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 2 de agosto de 2018 10:07 a. m.

OBSERVACIÓN

Por este intermedio, nos permitimos informar que las Compañías de Seguros que a continuación relacionamos, han rechazado nuestra solicitud de expedición de póliza de seriedad de propuesta.

Las compañías de seguros, que no nos van a expedir pólizas de seriedad, para estos procesos son:

1. SEGUROS MUNDIAL
2. SEGUROS SOLIDARIA
3. SEGUROS DEL ESTADO
4. SURAMERICANA
5. SEGUROS COLPATRIA
6. SEGUROS J. MALUCELLI
7. SEGUROS CONFIANZA

Solo nos queda la opción de LIBERTY SEGUROS, pero como se podrá entender, se limita enormemente, nuestra capacidad para poder participar en estos procesos.

Solicitamos de la manera mas comedida, se revisen las políticas y condiciones para la expedición de pólizas, para los procesos citados.

Según lo manifestado por las compañías de seguros relacionadas, para poder expedir las pólizas de seriedad, en los Términos de Referencia se deben omitir las condiciones especiales referidas en el 2.7.

Las condiciones para la expedición de las polizas, según lo manifestado por las compañías de seguros, deben ser las "condiciones normales" aplicables a este tipo de contratos.

Adicionalmente, que las pólizas puedan ser expedidas por cualquier compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera.

Por último, solicitamos que se aplaze la fecha de cierre, en espera de aclarar la expedición de las pólizas ya referidas.

RESPUESTA

En referencia a la observación presentada, nos permitimos informar que la entidad en todos los diversos proyectos que decide contratar, establece los mismos criterios de amparos que se determinaron en el numeral de la póliza de los términos de referencia de la convocatoria PAF-JU-O-036-2018, condiciones fijadas, tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuadamente la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer.

Por tanto, los proponentes que participan en las convocatorias que se aperturan en la entidad, han venido presentando propiamente la garantía de seriedad de la oferta requerida en las convocatorias, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, optando por una de las 2 opciones, enmarcadas en el numeral aludido de los Términos de Referencia de cada convocatoria, el cual se señala a continuación.

De modo, que no puede señalar el peticionario que ninguna compañía aseguradora expide las garantías solicitadas con las condiciones previstas para su expedición, como tampoco manifestar la existencia de restricción a la libre competencia, en tanto como quedó expuesto, puede hacer uso de la opción contenida en el numeral 2 del numeral 2.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", así: **En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.**

Así las cosas, el interesado puede dirigirse a la compañía de seguros que bien desee para que le expidan póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá ser conforme a las exigencias enunciadas en los términos de referencia de la convocatoria, rigiéndose a lo estipulado en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por otra parte, se le hace saber que la entidad con el fin de que los interesados procedieran a expedir la exigida garantía de seriedad de la oferta, la entidad procedió a emitir Adenda, en la cual se amplió el tiempo para la actividad denominada "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1", la cual se encuentra establecida para el día 24 de agosto de 2018, hora: 10:00 a.m., en las oficinas de la Fiduciaria Bogotá, ubicada en la Calle 12B No. 8A-30 Piso 10, Bogotá D.C., por lo cual, desde la apertura de la presente convocatoria y las adendas de cronograma de la convocatoria, se entiende que los interesados han tenido un lapso de tiempo suficiente para lograr la expedición de la póliza conforme a las exigencias estipuladas.

"(...)

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro **o garantía bancaria a primer requerimiento, expedidas por una compañía de seguros o una entidad o establecimiento bancario;** legalmente constituido en Colombia, **según corresponda;** que ampare la seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

1. *Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.*
2. *Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
3. *Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza de seguro **o garantía bancaria,** incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la póliza de seguro **o garantía bancaria** de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original la póliza de seguro **o garantía bancaria.**

A. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A TRAVÉS DE POLIZA DE SEGURO, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. *Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.*

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

2. *En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en*

Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

B. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO, EL PROPONENTE DEBERÁ:

Para el caso de las garantías bancarias a primer requerimiento, éstas deberán constar en documento privado en el cual la entidad o establecimiento bancario asume en forma expresa, autónoma, e irrevocable, en favor de LA CONTRATANTE el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del PROPONENTE, en caso de incumplimiento por parte de éste.

Y por tanto, a pagar directamente a la CONTRATANTE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor del perjuicio sufrido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el PROPONENTE y la misma se hará efectiva mediante documento constitutivo de incumplimiento y se informará del mismo a la entidad o establecimiento bancario.

El PROPONENTE deberá acreditar la constitución de la garantía, mediante la entrega del documento contentivo de la misma, suscrito por el representante legal de la entidad bancaria o por su apoderado, y en ella deberá constar: i) el nombre de la CONTRATANTE beneficiaria de la garantía; ii) los riesgos garantizados; iii) la forma de hacer exigible la garantía; iv) el valor de la garantía; y v) la vigencia de la garantía de acuerdo con los coberturas, montos y exigencias hechos en el presente numeral. (...)

(...)

Adicionalmente como se evidencia en lo establecido en la adenda técnica No. 6, la entidad incorporó además de la garantía de seriedad de la propuesta (con sus dos opciones para su expedición), la alternativa de presentar como garantía a la propuesta del proponente, una **GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO**, establecida en el numeral 2.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”.

Asimismo, se informa que la entidad procedió a emitir Adenda, en la cual se amplió el tiempo para la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”.

4. INTERESADO: LUIS ARNULFO TELLEZ CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 21 de agosto de 2018 1:23 p.m.

OBSERVACIÓN

Nos permitimos informar por este intermedio que mediante comunicado la Compañía Liberty Seguros, también rechazo nuestra solicitud de expedición de póliza de seriedad para los procesos citados. El argumento de la negación de la póliza fue: "Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de expedir las pólizas al contrato enviado. Lo anterior teniendo en cuenta el análisis de riesgo técnico del negocio presentado.

Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad."

Como consecuencia del rechazo masivo de las compañías de seguros, solicitamos de la manera mas comedida, que la Entidad revise las exigencias y condicionantes que aplican en los Términos de Referencia para la expedición de las pólizas. Lo anterior con el ánimo de poder participar en los procesos del asunto.

RESPUESTA

En referencia a la observación presentada, nos permitimos informar que la entidad en todos los diversos proyectos que decide contratar, establece los mismos criterios de amparos que se determinaron en el numeral de la póliza de los términos de referencia de la convocatoria PAF-JU-O-036-2018, condiciones fijadas, tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuadamente la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer.

Por tanto, los proponentes que participan en las convocatorias que se aperturan en la entidad, han venido presentando propiamente la garantía de seriedad de la oferta requerida en las convocatorias, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, optando por una de las 2 opciones, enmarcadas en el numeral aludido de los Términos de Referencia de cada convocatoria, el cual se señala a continuación.

De modo, que no puede señalar el peticionario que ninguna compañía aseguradora expide las garantías solicitadas con las condiciones previstas para su expedición, como tampoco manifestar la existencia de restricción a la libre competencia, en tanto como quedó expuesto, puede hacer uso de la opción contenida en el numeral 2 del numeral 2.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", así: **En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.**

Así las cosas, el interesado puede dirigirse a la compañía de seguros que bien desee para que le expidan póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá ser conforme a las exigencias enunciadas en los términos de referencia de la convocatoria, rigiéndose a lo estipulado en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por otra parte, se le hace saber que la entidad con el fin de que los interesados procedieran a expedir la exigida garantía de seriedad de la oferta, la entidad procedió a emitir Adenda, en la cual se amplió el tiempo para la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, la cual se encuentra establecida para el día 24 de agosto de 2018, hora: 10:00 a.m., en las oficinas de la Fiduciaria Bogotá, ubicada en la Calle 12B No. 8A-30 Piso 10, Bogotá D.C., por lo cual, desde la apertura de la presente convocatoria y las adendas de cronograma de la convocatoria, se entiende que los interesados han tenido un lapso de tiempo suficiente para lograr la expedición de la póliza conforme a las exigencias estipuladas.

“(...)

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro **o garantía bancaria a primer requerimiento, expedidas por una compañía de seguros o una entidad o establecimiento bancario;** legalmente constituido en Colombia, **según corresponda;** que ampare la seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

1. *Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.*
2. *Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
3. *Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza de seguro **o garantía bancaria,** incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la póliza de seguro **o garantía bancaria** de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original la póliza de seguro **o garantía bancaria.**

A. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A TRAVÉS DE POLIZA DE SEGURO, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. *Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE*

PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

B. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO, EL PROPONENTE DEBERÁ:

Para el caso de las garantías bancarias a primer requerimiento, éstas deberán constar en documento privado en el cual la entidad o establecimiento bancario asume en forma expresa, autónoma, e irrevocable, en favor de LA CONTRATANTE el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del PROPONENTE, en caso de incumplimiento por parte de éste.

Y por tanto, a pagar directamente a la CONTRATANTE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor del perjuicio sufrido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el PROPONENTE y la misma se hará efectiva mediante documento constitutivo de incumplimiento y se informará del mismo a la entidad o establecimiento bancario.

El PROPONENTE deberá acreditar la constitución de la garantía, mediante la entrega del documento contentivo de la misma, suscrito por el representante legal de la entidad bancaria o por su apoderado, y en ella deberá constar: i) el nombre de la CONTRATANTE beneficiaria de la garantía; ii) los riesgos garantizados; iii) la forma de hacer exigible la garantía; iv) el valor

de la garantía; y v) la vigencia de la garantía de acuerdo con los coberturas, montos y exigencias hechos en el presente numeral. (...)”.

(...)

Adicionalmente como se evidencia en lo establecido en la adenda técnica No. 6, la entidad incorporó además de la garantía de seriedad de la propuesta (con sus dos opciones para su expedición), la alternativa de presentar como garantía a la propuesta del proponente, una **GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO**, establecida en el numeral 2.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”.

Asimismo, se informa que la entidad procedió a emitir Adenda, en la cual se amplió el tiempo para la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”.

5. **INTERESADO: LICITACIONES CIVITARQ**, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 22 de agosto de 2018 4:40 p. m.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente solicitamos sean modificadas las condiciones en los pliegos debido a que ninguna aseguradora esta dispuesta a expedir las pólizas para estos contratos, solicitamos sea modificada la estabilidad ya que nos son obras nuevas.

Adjuntamos los correos de las aseguradoras.

Por favor ampliar el plazo de cierre de las convocatorias.

Buen dia apreciado Cliente

Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escogernos para el presente negocio.

Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de expedir las pólizas al contrato enviado. Lo anterior teniendo en cuenta el analisis de riesgo tecnico del negocio presentado.

Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad.

Si tiene alguna inquietud adicional o desea recibir más información no dude en comunicarse con nosotros



Liberty
Seguros

Cra 29B No. 78-71. Bogotá, Colombia
+57 310 3300 Ext. 1407
www.libertyseguros.co

Apreciados Buenos días

Seguros SURA le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger el programa de seguros en cuestión. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada en días pasados, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización por políticas internas de suscripción.

El motivo que respalda esta determinación responde a las condiciones actuales que presenta el contrato y el riesgo que este representa, el cual ya fue analizado por la compañía y esta se abstiene de presentar términos, lo expresado anteriormente impide cumplir a satisfacción sus expectativas y las del cliente en cuestión.

Seguros SURA valora su amable comprensión y espera continuar siendo aliado en temas de aseguramiento. Así mismo, atenderá cualquier inquietud que se presente en relación con este u otro tema.

Cordial saludo,

Promotora Juan Bernardo Botero
SEGUROS SURA COLOMBIA

Carrera 10 No.28-49 Torre A Piso 16
Teléfono: 2438787 Ext: 105
cgomez@sura.com.co
www.sura.com



Buenas Tardes

De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos informar que después de realizar un análisis técnico a fondo de la información que nos fue allegada, para la compañía no resulta procedente otorgar términos y/o condiciones para las garantías solicitadas, en virtud al riesgo a asumir.

Esperamos poder colaborarle en una próxima oportunidad

RESPUESTA

En referencia a la observación presentada, nos permitimos informar que la entidad en todos los diversos proyectos que decide contratar, establece los mismos criterios de amparos que se determinaron en el numeral de la póliza de los términos de referencia de la convocatoria PAF-JU-O-036-2018, condiciones fijadas, tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuadamente la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer.

Por tanto, los proponentes que participan en las convocatorias que se aperturan en la entidad, han venido presentando propiamente la garantía de seriedad de la oferta requerida en las convocatorias, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, optando por una de las 2 opciones, enmarcadas en el numeral aludido de los Términos de Referencia de cada convocatoria, el cual se señala a continuación.

De modo, que no puede señalar el peticionario que ninguna compañía aseguradora expide las garantías solicitadas con las condiciones previstas para su expedición, como tampoco manifestar la existencia de restricción a la libre competencia, en tanto como quedó expuesto, puede hacer uso de la opción contenida en el numeral 2 del numeral 2.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, así: **En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.**

Así las cosas, el interesado puede dirigirse a la compañía de seguros que bien desee para que le expidan póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá ser conforme a las exigencias enunciadas en los términos de referencia de la convocatoria, rigiéndose a lo estipulado en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por otra parte, se le hace saber que la entidad con el fin de que los interesados procedieran a expedir la exigida garantía de seriedad de la oferta, la entidad procedió a emitir Adenda, en la cual se amplió el tiempo para la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, la cual se encuentra establecida para el día 24 de agosto de 2018, hora: 10:00 a.m., en las oficinas de la Fiduciaria Bogotá, ubicada en la Calle 12B No. 8A-30 Piso 10, Bogotá D.C., por lo cual, desde la apertura de la presente convocatoria y las adendas de cronograma de la convocatoria, se entiende que los interesados han tenido un lapso de tiempo suficiente para lograr la expedición de la póliza conforme a las exigencias estipuladas.

“(...)

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

*El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro **o garantía bancaria a primer requerimiento, expedidas por una compañía de seguros o una entidad o establecimiento bancario;** legalmente constituido en Colombia, **según corresponda;** que ampare la seriedad de la propuesta con las siguientes características:*

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

1. *Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.*
2. *Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.*
3. *Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

*Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza de seguro **o garantía bancaria,** incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.*

*Cuando no se allegue la póliza de seguro **o garantía bancaria** de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir*

las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original la póliza de seguro **o garantía bancaria**.

A. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A TRAVÉS DE POLIZA DE SEGURO, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

B. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO, EL PROPONENTE DEBERÁ:

Para el caso de las garantías bancarias a primer requerimiento, éstas deberán constar en documento privado en el cual la entidad o establecimiento bancario asume en forma expresa, autónoma, e

irrevocable, en favor de LA CONTRATANTE el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del PROPONENTE, en caso de incumplimiento por parte de éste.

Y por tanto, a pagar directamente a la CONTRATANTE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor del perjuicio sufrido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el PROPONENTE y la misma se hará efectiva mediante documento constitutivo de incumplimiento y se informará del mismo a la entidad o establecimiento bancario.

El PROPONENTE deberá acreditar la constitución de la garantía, mediante la entrega del documento contentivo de la misma, suscrito por el representante legal de la entidad bancaria o por su apoderado, y en ella deberá constar: i) el nombre de la CONTRATANTE beneficiaria de la garantía; ii) los riesgos garantizados; iii) la forma de hacer exigible la garantía; iv) el valor de la garantía; y v) la vigencia de la garantía de acuerdo con los coberturas, montos y exigencias hechos en el presente numeral. (...)”.

(...)”.

Adicionalmente como se evidencia en lo establecido en la adenda técnica No. 6, la entidad incorporó además de la garantía de seriedad de la propuesta (con sus dos opciones para su expedición), la alternativa de presentar como garantía a la propuesta del proponente, una **GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO**, establecida en el numeral 2.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”.

Asimismo, se informa que la entidad procedió a emitir Adenda, en la cual se amplió el tiempo para la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”.

6. **INTERESADO: Luis Eduardo Saldaña Rodríguez**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 30 de agosto de 2018 11:03 a. m.

OBSERVACIÓN

Señores
FINDETER.

Solicitamos saber que ajustes le hicieron a las condiciones de las pólizas para que las compañías aseguradoras nos puedan expedir dicho documento. Esto debido a que las aseguradoras a las que les solicitamos inicialmente de acuerdo a los términos, estas nos manifestaron la no expedición de las mismas debido a lo exigido.

Esto para la convocatoria de los Grupos 36, 37, 38, 39 y 41

RESPUESTA

En referencia a la observación presentada, nos permitimos informar que la entidad en todos los diversos proyectos que decide contratar, establece los mismos criterios de amparos que se determinaron en el numeral de la póliza de los términos de referencia de la convocatoria PAF-JU-O-036-2018, condiciones fijadas, tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuadamente la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer.

Por tanto, los proponentes que participan en las convocatorias que se aperturan en la entidad, han venido presentando propiamente la garantía de seriedad de la oferta requerida en las convocatorias, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, optando por una de las 2 opciones, enmarcadas en el numeral aludido de los Términos de Referencia de cada convocatoria, el cual se señala a continuación.

De modo, que no puede señalar el peticionario que ninguna compañía aseguradora expide las garantías solicitadas con las condiciones previstas para su expedición, como tampoco manifestar la existencia de restricción a la libre competencia, en tanto como quedó expuesto, puede hacer uso de la opción contenida en el numeral 2 del numeral 2.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, así: **En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.**

Así las cosas, el interesado puede dirigirse a la compañía de seguros que bien desee para que le expidan póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá ser conforme a las exigencias enunciadas en los términos de referencia de la convocatoria, rigiéndose a lo estipulado en el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por otra parte, se le hace saber que la entidad con el fin de que los interesados procedieran a expedir la exigida garantía de seriedad de la oferta, la entidad procedió a emitir Adenda, en la cual se amplió el tiempo para la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, la cual se encuentra establecida para el día 24 de agosto de 2018, hora: 10:00 a.m., en las oficinas de la Fiduciaria Bogotá, ubicada en la Calle 12B No. 8A-30 Piso 10, Bogotá D.C., por lo cual, desde la apertura de la presente convocatoria y las adendas de cronograma de la convocatoria, se entiende que los interesados han tenido un lapso de tiempo suficiente para lograr la expedición de la póliza conforme a las exigencias estipuladas.

“(...)

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro **o garantía bancaria a primer requerimiento, expedidas por una compañía de seguros o una entidad o establecimiento bancario;** legalmente constituido en Colombia, **según corresponda;** que ampare la seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

1. **Amparos:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.
2. **Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. **Vigencia:** Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza de seguro **o garantía bancaria**, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la póliza de seguro **o garantía bancaria** de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original la póliza de seguro **o garantía bancaria**.

A. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A TRAVÉS DE POLIZA DE SEGURO, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudsmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

B. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO, EL PROPONENTE DEBERÁ:

Para el caso de las garantías bancarias a primer requerimiento, éstas deberán constar en documento privado en el cual la entidad o establecimiento bancario asume en forma expresa, autónoma, e irrevocable, en favor de LA CONTRATANTE el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del PROPONENTE, en caso de incumplimiento por parte de éste.

Y por tanto, a pagar directamente a la CONTRATANTE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor del perjuicio sufrido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el PROPONENTE y la misma se hará efectiva mediante documento constitutivo de incumplimiento y se informará del mismo a la entidad o establecimiento bancario.

El PROPONENTE deberá acreditar la constitución de la garantía, mediante la entrega del documento contentivo de la misma, suscrito por el representante legal de la entidad bancaria o por su apoderado, y en ella deberá constar: i) el nombre de la CONTRATANTE beneficiaria de la garantía; ii) los riesgos garantizados; iii) la forma de hacer exigible la garantía; iv) el valor de la garantía; y v) la vigencia de la garantía de acuerdo con los coberturas, montos y exigencias hechos en el presente numeral. (...)

(...)

Adicionalmente como se evidencia en lo establecido en la adenda técnica No. 6, la entidad incorporó además de la garantía de seriedad de la propuesta (con sus dos opciones para su expedición), la alternativa de presentar como garantía a la propuesta del proponente, una **GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO**, establecida en el numeral 2.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA".

7. **INTERESADO:** Luis Eduardo Saldaña Rodríguez, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 31 de agosto de 2018 10:51 a. m.

OBSERVACIÓN

De acuerdo a las actas de reinicio de los procesos de la referencia, no se a publicado una adenda con los cambios solicitados referente a la estabilidad de la obra para la seriedad de oferta.

RESPUESTA

La entidad a través de adenda Técnica No. 6, procedió a realizar modificaciones a los términos de referencia, por tanto, se informa a los interesados en participar en la presente convocatoria, verificar la página de la misma con el fin de tener presente las modificaciones establecidas.

El presente informe se expide a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.